

Al contestar cite este número



Radicado No:
202552200000049431

San José de Cúcuta, 2025-07-07

Señor
JESUS DAVID QUIÑONES TRIGOS
CL 15 N 5-02 BARRIO AEROPUERTO
Cúcuta -Norte de Santander

Asunto: NOTIFICACION DE TERMINACIÓN DE PROCESO Y DEVOLUCIÓN DE SALDOS

Cordial saludo,

Con la presente nos permitimos **INFORMARLE Y NOTIFICARLE que el proceso administrativo de cobro coactivo ha finalizado según resolución 019 del 7 de julio de 2025, por lo que solicitamos se dirija a este despacho a NOTIFICARSE DE LA MEDIDA, o en su defecto, dicha comunicación, si es devuelta, le será informada por vía de publicación WEB en la página del ICBF-AVISOS-**

Igualmente, le informamos, que debe dirigirse al banco agrario de la ciudad de Cúcuta para que retire los títulos valores que por concepto de devolución de saldos, procedió en la aplicación y fraccionamiento del título, por lo que usted deberá dirigirse al banco de la referencia con su cedula y retirar el siguiente títulos por ORDEN DE PAGO:

- Numero del titulo 4510100010807017/ Numero de proceso 54001919400200000012020 / Valor \$1.204.094,00

www.icbf.gov.co



 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8	
Datos Transacción	
Tipo Transacción:	AUTORIZACIÓN ORDEN DE PAGO
Resultado Transacción:	TÍTULO 451010001080701: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 514483189.
Usuario:	JOSE JAVIER GARCIA MADARIAGA
Estado:	AUTORIZADA POR FRANCHESKA LOPEZ , JOSE JAVIER GARCIA MADARIAGA
Datos de la Autorización	
Realizado por:	INGRESO - JOSE JAVIER GARCIA MADARIAGA - 25/04/2025 03:17:21 P.M. - 10.250.103.254
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - FRANCHESKA LOPEZ - 28/04/2025 07:54:09 A.M. - 10.250.103.254
Realizado por:	AUTORIZACIÓN - JOSE JAVIER GARCIA MADARIAGA - 28/04/2025 08:02:14 A.M. - 10.250.103.254
Datos del Título	
Número del Título:	451010001080701
Número de Proceso:	54001919400200000012020
Valor:	\$ 1.204.094,00
Datos del Beneficiario	
Identificación del Beneficiario:	CEDULA 1065889485
Nombre del Beneficiario:	JESUS DAVID QUIÑONES TRIGOS

Agradezco confirmar la decisión tomada al correo electrónico: francheska.lopez@icbf.gov.co o teléfono 3006126091

Cordialmente,



FRANCHESKA LOPEZ
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Norte de Santander

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN 019 DEL 7 DE JULIO DE 2025

**POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
COBRO COACTIVO 001 DE 2020, ADELANTADO EN CONTRA DE JESUS DAVID QUIÑONES
TRIGOS CON CÉDULA 1.065.889.485**

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, **la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 que deroga la RIn 5003 del 17 de septiembre de 2020**, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la **Resolución 0005 del 13 de Enero de 2025** expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que, este despacho recibió, el día 12 de Febrero de 2020, por parte del área financiera del ICBF Regional Norte de Santander, el expediente que contiene la obligación por concepto de prueba de ADN entre el ICBF y **JESUS DAVID QUIÑONES TRIGOS CON CÉDULA 1.065.889.485** y que fue determinado por sentencia del juzgado quinto de familia de Cúcuta- en radicado 2018-00552-00 de fecha 8 de octubre de 2019.

Que este despacho, mediante auto 001 del 2020 avocó conocimiento del proceso de la referencia y, posteriormente, en fecha 19 de Febrero de 2020 profirió la resolución 013 por la cual se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de \$654.696, incluyendo los intereses moratorios diarios y las costas procesales a que hubiere lugar.

Que, como producto de las actuaciones procesales de cobro coactivo administrativo, y las medidas de embargo decretadas en la referida acción, se constituyó un título de depósito judicial en el banco agrario de fecha 27 de junio de 2023 a favor del ICBF por valor de \$2.542.188.

Que, surtida todas las etapas procesales, se ordenó, según certificado financiero de fecha 27 de diciembre de 2024, se procediera a la aplicación y fraccionamiento del título valor en el siguiente sentido:

- Capital: \$654.696
- Intereses: \$ 287.503
- Costas: \$395.895
- Sub Total: \$1.338.094
- Saldo pendiente: \$105 por costas procesales consignada el día 16/6/2025
- Devolución: \$1.204.094

Así las cosas, se procedió por este despacho, emitir la orden de fraccionamiento, la misma que fue aplicada por el grupo financiero de la Regional a fecha 30 de mayo de 2025 según notas contables y distribución en el SIFF NACIÓN. Al igual el saldo pendiente a costas procesales por valor de \$105 fue consignado el día 16/6/2025 y aplicado a la nota contable del mes de junio del año 2025

Así las cosas, encuentra este despacho, que Ya no hay cargo, por concepto de cobro coactivo administrativo a cargo del interesado **JESUS DAVID QUIÑONES TRIGOS CON CÉDULA 1.065.889.485**, con fundamento en el pago realizado a las cuentas del ICBF, las mismas que fueron verificadas con su respectivo DRX y causación contable, del grupo financiero de esta Regional.

Que, con base en lo anteriormente expresado y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 001 de 2020 iniciado en contra de la **JESUS DAVID QUIÑONES TRIGOS CON CÉDULA 1.065.889.485**, por la cancelación total de la obligación referida en la parte motiva

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares ordenadas, para lo cual deben librarse los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente que contiene el Proceso Administrativo del Cobro Coactivo 001 de 2020.

CUARTO: Notificar del contenido de la presente resolución al demandado, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

QUINTO: Comunicar al Grupo Financiero la presente decisión para los fines a que hubiere lugar.

SEXTO: Comunicar al interesado, sobre los saldos a su favor, los cuales debe reclamar en el banco agrario de Colombia, según orden emitida por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FRANCHESKA LOPEZ

Funcionaria Ejecutora

ICBF- Regional Norte de Santander